

DENOMINACIÓN:

ACUERDO DE 25 DE MAYO DE 2021, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DECLARA EL ARCHIVO POR DESISTIMIENTO DEL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO DE 12 DE FEBRERO 2019, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INFRACCIONES GRAVES EN MATERIA AMBIENTAL EN EL VERTEDERO LA DOCTORA II, TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN ROQUE (CÁDIZ).

Visto el recurso potestativo de reposición interpuesto por D. Antonio Moriel García, quien manifiesta actuar en nombre y representación de SUR DE VERTEDEROS y CANTERAS, S.L. (SURVECA), contra el Acuerdo de 12 de febrero de 2019 del Consejo de Gobierno, por el que se resuelve el procedimiento sancionador por infracciones graves en materia ambiental en el vertedero la DOCTORA II, término municipal de San Roque (Cádiz), resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Acuerdo de 12 de febrero de 2019 del Consejo de Gobierno, por el que se resuelve el procedimiento sancionador por infracciones graves en materia ambiental en el vertedero la DOCTORA II, término municipal de San Roque (Cádiz), se impuso con carácter solidario a las mercantiles DITECSA SOLUCIONES AMBIENTALES, S.L. y SUR DE VERTEDEROS y CANTERAS, S.L. (SURVECA), por la comisión de las infracciones graves a la normativa ambiental especificadas en los fundamentos de derecho del mencionado Acuerdo:

1º) Una multa o sanción pecuniaria totalizada por importe de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL UN EUROS (440.001 €).

2º) Las sanciones accesorias determinadas en el artículo 156 de la Ley 7/2007, de 9 de julio:

2.1- Imposibilidad de obtención durante un año de préstamos, subvenciones o ayudas públicas en materia de medio ambiente.

2.2- La imposibilidad de hacer uso del distintivo de calidad ambiental de la Administración de la Junta de Andalucía, si lo tuviera, por un período de dos años, que es el mínimo especificado legalmente.

3º) La imposición de la obligación no pecuniaria de hacer a ambas mercantiles, para la debida restitución del ordenamiento jurídico infringido, de: Dar cumplimiento a la AAI de las instalaciones.

SEGUNDO.- Contra dicho Acuerdo, con fecha 18 de marzo de 2019 se interpone por D. Antonio Moriel García recurso potestativo de reposición, quien manifiesta actuar en nombre y representación de la mercantil SURVECA.

TERCERO.- Con fecha 26 de noviembre de 2020, se remite a D. Antonio Moriel García oficio en el que se le otorgaba un plazo de 10 días para que acreditara la representación con la que decía actuar, al no constar en las actuaciones, a pesar de sus manifestaciones, acreditada dicha representación, siendo la misma necesaria de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo apartado 3, dispone que *"para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación"*; siendo notificado el 16 de diciembre de 2020.

CUARTO.- Hasta la fecha del presente, no se ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado para tener por acreditada la representación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competencia del Consejo de Gobierno el dictado del presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123, en relación con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, *"para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación. Para los actos y gestiones de mero trámite se presumirá aquella representación"*.

Por su parte, el artículo 5.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que *"la falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquélla o se subsane el defecto dentro del plazo de diez días que deberá conceder al efecto el órgano administrativo, o de un plazo superior cuando las circunstancias del caso así lo requieran"*.

Asimismo, el artículo 68.1 de la ya citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone que para el caso de no cumplimentar los actos requeridos, se tendrá al interesado por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley.

Es por ello, que habiéndose requerido al interponente para que acreditara su representación por un plazo de 10 días, el mismo ha resultado infructuoso, y no se ha acreditado dicha representación, ni de forma directa aportando poder de representación suficiente ni por remisión a otro procedimiento en el que se pudiera consultar dicha representación, hace necesario y oportuno, declarar el desistimiento del recurrente con base en la fundamentación jurídica indicada previamente.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 25 de mayo de 2021, toma el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Declarar el archivo por desistimiento del recurso potestativo de reposición interpuesto contra el Acuerdo de 12 de febrero de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se resuelve el procedimiento sancionador por infracciones graves en materia ambiental en el vertedero la DOCTORA II, término municipal de San Roque (Cádiz).

Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de que contra la misma podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

Sevilla, a 25 de mayo de 2021

Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Carmen Crespo Díaz
CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE